COCESNA

PBX: (504) 2275 7090
(504) 2283 4750
AIM: (504) 2283 4770
(504) 2275-7110
AFS: MHTGYGYX
E-mail: ais_pub@cocesna.org
WEB site: www.cocesna.org/ais.php

CORPORACION CENTROAMERICANA DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA

SERVICIO DE INFORMACION AERONAUTICA
Apartado Postal No.660
Tegucigalpa, Honduras

A I C
Serie A

80/20
24 May 2020

Efectivo a partir de 24 May 2020

GUATEMALA

MEDIDAS OPERACIONALES APLICADAS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19 Y VALIDEZ DE LOS ENTRENAMIENTOS DEL PERSONAL TÉCNICO AERONÁUTICO DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA

GEN

Con el propósito de implementar medidas transitorias que sean aplicables durante la pandemia del COVID-19 en apoyo a los proveedores de servicio de navegación aérea, la DIRECCION GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DGAC) hace del conocimiento a los proveedores de Servicios de Navegación Aérea (ANS) que sean sujetos a la expedición de una Licencia y/o habilitación, así como a los entrenamientos recurrentes teórico/prácticos en ATS y AIM que a partir de la publicación de la presenta AIC, queda APROBADA la extensión de la vigencia de entrenamientos para personal técnico aeronáutico; debido a la emergencia mundial por coronavirus (COVID-19).

La Dirección General de Aeronáutica Civil está sujeta a los requisitos y disposiciones de la OACI y seguirá cumpliendo con las Normas y Métodos Recomendadas (SARP´s), así como con sus regulaciones y requisitos nacionales. Sin embargo, ante la crisis mundial del COVID-19 y con el propósito de establecer una metodología estándar, la DGAC garantizará, previa aprobación de la solicitud, el cumplimiento de los siguientes protocolos:

1. Se emitirá una extensión referente a la validez de los entrenamientos teóricos/prácticos y la experiencia reciente del personal técnico aeronáutico (ANS) que vence en el año 2020; se otorgará cuando el proveedor de servicio lo SOLICITE, y tendrá una durabilidad de **tres meses a partir del inicio de la operación normal.**

2. Para que la solicitud sea aceptable para su análisis se requiere que el proveedor de servicios de navegación aérea presente lo siguiente:

   a. Detalle de la solicitud con el servicio que corresponda, el tipo de extensión requerido y la fecha de cumplimiento.

   b. Elaborar un análisis de riesgos de seguridad operacional; mediante el cual se pueda demostrar documentalmente como el proveedor de servicios de navegación aérea mantendrá controlado el riesgo por la falta de entrenamiento recurrente de su personal técnico aeronáutico, y el posible vencimiento del certificado médico clase 2 o 3 y/o licencia.

   c. Una planificación del entrenamiento del personal técnico de ANS vencidos, tomando como base verificaciones de competencia para definir prioridades en el entrenamiento del personal técnico aeronáutico con recurrente vencido, esto con el objetivo de conocer:

PBX: (504) 2275 7090
(504) 2283 4750
AIM: (504) 2283 4770
(504) 2275-7110
AFS: MHTGYGYX
E-mail: ais_pub@cocesna.org
WEB site: www.cocesna.org/ais.php

SERVICIO DE INFORMACION AERONAUTICA
Apartado Postal No.660
Tegucigalpa, Honduras

i. Personal técnico con mayores debilidades y/o deficiencias (Controladores de tránsito aéreo, Oficiales y Supervisores AIS y demás personal que presta servicios de navegación aérea que requieren licencia y/o recurrente para la prestación de los servicios).

ii. Prioridad en quienes deben recibir entrenamiento por vencimiento del plazo (48 meses).

iii. Áreas de conocimiento a ser fortalecidas, con el fin de reforzarlas mediante el entrenamiento recurrente.

3. La DGAC tendrá la potestad de solicitar información adicional respecto a la solicitud inicial y denegar la solicitud si ésta no cuenta con el respaldo adecuado.

4. La solicitud mencionada en el presente documento, debe ser enviada al siguiente correo electrónico: unsa-gua@dgac.gob.gt

5. Una vez analizada su solicitud de extensión, se contactará (mediante correo electrónico) al proveedor de servicios para informar el resultado de ésta.

6. El plazo indicado en el punto 1, podrá ser modificado a discreción de la Autoridad, de conformidad con el comportamiento de la emergencia sanitaria COVID-19.

EL CONTENIDO DE ESTA INFORMACIÓN ES RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EMISOR. ESTA AIC A80/20 DE LA eAIP CENTROAMÉRICA SE REFIERE A LA AIC A 24/20 DEL ESTADO DE GUATEMALA, DE LA MISMA FECHA